



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

<b>RAD. 73168400300120210014500</b>
<b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</b>
<b>Demandante: RUTH MOLANO REY CC: 28.687.633</b>
<b>Demandado: JONATTAN GONZALEZ GIL CC: 1.106.778.825</b>

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JONATTAN GONZALEZ GIL, mayor de edad, residente en chaparral, a favor de RUTH MOLANO REY, igualmente mayor de edad con domicilio en Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:

- 1 **\$930.000.00 M. Cte.** Correspondiente a capital, representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, desde el 27 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas al correo certificado a la dirección indicada en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

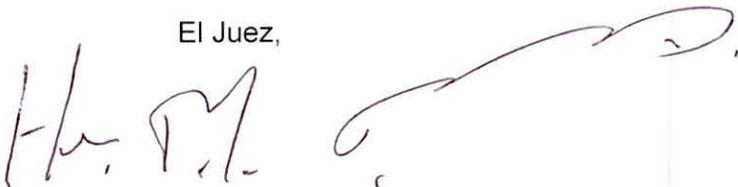
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JONATTAN GONZALEZ GIL, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 80.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.